

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 4 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-860

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna MP SLU como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-863

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza de vertidos del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-873

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora local del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como

en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdeshuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-866

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se tramita el expediente núm. 126/2021 para la aprobación de la revisión de las tarifas urbanas de auto taxi de esta entidad para el año 2022, instruido a instancia de la Emisora Taxi Radio Aljarafe, y habiéndose aportado al expediente una Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, (c/ Alegría, 12 – 41950 Castilleja de la Cuesta – Sevilla) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de febrero de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-842

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnicos de Orientación Profesional, y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA «ANDALUCÍA ORIENTA» DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino mediante oposición, de dos funcionarios por necesidad de ejecución de programa de carácter temporal (Programa Andalucía Orienta resultante de la resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016), pertenecientes al grupo A, subgrupo A2 de la escala de Administración General, denominación: Técnico de Orientación Profesional Programa “Andalucía Orienta”.

En cualquier caso, el número, periodo de prestación de servicios y provisión efectiva de los puestos de trabajo a cubrir quedará sujeto y condicionado a los términos que resulten de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria precitada.

Los nombramientos serán a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con lo dispuesto en la antedicha Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria publicada en el BOJA Núm. 241, de 17 de diciembre de 2021. Dichas retribuciones e indemnizaciones procedentes por la prestación de servicios y/o otras circunstancias se financiarán íntegramente a través de la subvención a conceder por la Administración Autonómica.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar por los Técnicos de Orientación Profesional del Programa “Andalucía Orienta”.*

- Atención directa a las personas usuarias, ya sea mediante atención individual o grupal dentro del marco de un Itinerario Personalizado de Inserción, cumpliendo los objetivos previstos en la Resolución Autonómica de concesión de la subvención.
- Gestión de los Itinerarios Personalizados de Inserción.
- Elaboración e implementación de programas dirigidos a la captación de usuarios/as.
- Difusión del servicio de orientación profesional de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a través de la red.
- Elaboración de planes de actuación y memorias.
- Cooperación en materia de orientación profesional con Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Taller y Asociaciones Profesionales de la Comarca de Écija.
- Organización y participación en eventos relativos a las políticas activas de empleo.
- Difusión del servicio de Orientación Profesional así como tareas complementarias relativas a formación, evaluación y búsqueda de recursos.
- Establecimiento de relaciones con otros Organismos Públicos y asociaciones de colectivos de población.
- Colaboración con otros servicios del Servicio Andaluz de Empleo.



PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA LOCAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.

El canon de mejora, tal como se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es el instrumento que posibilita la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, gravando la utilización del agua potable de uso urbano bajo dos modalidades: el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales

El artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el artículo 14.6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, habilita a las Entidades Locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de saneamiento y, en su caso, depuración, para el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1.ª y 3.ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, facultándolas para establecer el canon de mejora y fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

El Consorcio de Aguas del Huesna, considera conveniente el establecimiento de un canon de mejora local, acorde con lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que se fundamenta en la necesidad de mejorar las infraestructuras hidráulicas del ámbito territorial de los municipios en los que se presten los citados servicios de abastecimiento y saneamiento.

Visto lo anterior y considerando los informes obrantes en el expediente de referencia, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar, el establecimiento de un Canon de Mejora Local en los términos que figura en su Ordenanza Reguladora

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora Local del Consorcio de Aguas del Huesna del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

1

Código Seguro De Verificación:	DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:55
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==		





de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor; y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste el servicio de abastecimiento de agua por parte de AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

Artículo 3.- Hecho Imponible

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de 11 años (2022 a 31/12/2032) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los

Código Seguro De Verificación:	DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:55
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==		





ingresos derivados del canon no resultaran suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon.

Artículo 5.- Obligados tributarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del servicio de abastecimiento por la entidad suministradora AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 9.- Repercusión

1.- AGUAS DEL HUESNA MP, SLU., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el

3

Código Seguro De Verificación:	DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:55
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==		





porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 10.- Cuota Íntegra

La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m³ IVA Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,1000
Año 2026	0,2000
Año 2027	0,2500
Año 2028	0,2800
Año 2029	0,2856
Año 2030	0,2913
Año 2031	0,2971
Año 2032	0,3031

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

Artículo 11.- Afectación

1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2025 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

Código Seguro De Verificación:	DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:55
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==		





1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, AGUAS DEL HUESNA MP, SLU queda facultada para la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

PROGRAMA DE ACTUACIONES

(Iva Excluido)

1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO	6.000.000,00 €
1.1.Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
1.2 Mejoras en depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00 €
2. SUBTOTAL SANEAMIENTO	9.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==		



2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €
2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	500.000,00 €

TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA	15.000.000,00 €
--	------------------------

TERCERO.- Exponer al público el citado expediente, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) del Consorcio de Aguas del Huesna y en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Remitir a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, conforme artículo 91, apartado 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el artículo 14.6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, comunicación respecto al contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública, elevar a definitiva la aprobación de la citada Ordenanza Reguladora, procediéndose a su publicación a efectos de su entrada en vigor, facultándose a la Presidencia o Vicepresidencia, tan ampliamente como en derecho se requiera, para la más plena efectividad de lo acordado.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo. José María Villalobos Ramos

Código Seguro De Verificación:	DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:55
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DMk0I2aC+05utgIaFU1VwQ==		





ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON LOCAL DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Atendiendo al marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consistente en aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

Por todo ello, se somete a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en la Memoria anexa, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consistente en la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio, junto con la Memoria de la consulta previa y el borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna en el portal web del Consorcio de Aguas del Huesna, para que por plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica, el Vicepresidente del Consorcio, José María Villalobos Ramos.

Código Seguro De Verificación:	WojPi0ey8WJ0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/12/2021 11:09:28	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WojPi0ey8WJ0LuTtTPDyZg==			



MEMORIA

CONSULTA PREVIA "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON LOCAL DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA"

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable, y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en dichas materias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía en su artículo 9, relativo a las competencias municipales, determina que los municipios andaluces tienen como competencias propias las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en abastecimiento de agua potable, como de evacuación y tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Los municipios que integran el Consorcio de Aguas del Huesna, tienen delegadas sus competencias en estas materias en dicho Consorcio que a su vez mediante la Disposición adicional primera de sus Estatutos reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y servicio técnico de los municipios que lo integran y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad el deber de mantener, renovar y mejorar las redes e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que gestiona

La Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 2/2020

establece en su Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96 la posibilidad del establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales que sufrague la construcción y mejoras de las redes de agua potable y de saneamiento, así como de los gastos financieros derivados de la financiación obtenida para dichas obras.

La obsolescencia de las infraestructuras hidráulicas en general y los nuevos requerimientos de calidad, tanto de agua potable como de aguas residuales, hacen imprescindible en las entidades gestoras de estos servicios mantener un nivel de inversiones en infraestructuras que excede habitualmente la capacidad de recaudación por la vía de las tarifas ordinarias. De hecho cada vez cobra más fuerza la separación entre tarifas, que deben cubrir los gastos ordinarios de los servicios, y cánones que van destinados con un carácter finalista a la ampliación y

Código Seguro De Verificación:	08bBCft+yjc4Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	23/12/2021 09:34:55	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/08bBCft+yjc4Z1loYgfP4Q==			



mejora de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza (redes, instalaciones, equipos de gestión, comunicaciones, nuevas tecnologías etc.)

Mediante la Ordenanza de aprobación del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia del Consorcio de Aguas del Huesna 2022 (en adelante canon local de mejora RDL 2/2020), se regulan tal y como establece la Ley de Aguas para Andalucía, en su nueva redacción, las condiciones de este canon. Se pretende, por lo tanto, aprobar el establecimiento del canon (art. 91), definir las condiciones de afectación del mismo (art. 92), establecer los obligados tributarios (art. 93), definir el cálculo de la cuota íntegra (art. 94), fijar el periodo impositivo y el devengo (art. 95) y definir la forma de gestión del canon (art. 96).

En consecuencia con todo lo anterior, resulta imprescindible para la correcta prestación de los servicios habilitar las fuentes de financiación necesarias para dotar a los municipios consorciados de unas instalaciones cada vez más eficientes para los servicios del ciclo integral del agua y ello puede conseguirse con el establecimiento de los cánones que presten solvencia a la obtención de dicha financiación y con los que puede atenderse el retorno de la misma.

La iniciativa de la aprobación de la Ordenanza del canon local de mejora RDL 2/2020 contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos, no existiendo alternativa regulatoria alguna al amparo de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de aprobar de la Ordenanza Fiscal del canon local de mejora se justifica en la habilitación de las fuentes de financiación imprescindibles para mantener, renovar y mejorar las redes e infraestructuras hidráulicas los municipios consorciados, para la prestación más eficiente de los servicios públicos que integran el ciclo integral del agua.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La iniciativa de la aprobación de la Ordenanza Fiscal del canon local de mejora contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos que se pretende cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que al amparo de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía requiere la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica, el Asesor Jurídico del Consorcio, José Luis Daza Sierra.

Código Seguro De Verificación:	08bBCft+yjc4Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	23/12/2021 09:34:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/08bBCft+yjc4Z1loYgfP4Q==		





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras



hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor; y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste el servicio de abastecimiento de agua por parte de AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

Artículo 3.- Hecho Imponible

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de 11 años (2022 a 31/12/2032) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los ingresos derivados del canon no resultaran suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon.

Artículo 5.- Obligados tributarios



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del servicio de abastecimiento por la entidad suministradora AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 9.- Repercusión

1.- AGUAS DEL HUESNA MP, SLU., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 10.- Cuota Íntegra

La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m ³ Iva Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,1000
Año 2026	0,2000
Año 2027	0,2500
Año 2028	0,2800
Año 2029	0,2856
Año 2030	0,2913
Año 2031	0,2971
Año 2032	0,3031

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente



Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

Artículo 11.- Afectación

1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2025 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, AGUAS DEL HUESNA MP, SLU queda facultada para la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.



Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Anexo I
PROGRAMA DE ACTUACIONES

(Iva Excluido)

1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO	6.000.000,00 €
Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
1.2 Mejoras en depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00 €

2. SUBTOTAL SANEAMIENTO	9.000.000,00 €
2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €
2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	500.000,00 €

TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA	15.000.000,00 €
--	------------------------



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras



hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor; y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste el servicio de abastecimiento de agua por parte de AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

Artículo 3.- Hecho Imponible

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de 11 años (2022 a 31/12/2032) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los ingresos derivados del canon no resultaran suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon.

Artículo 5.- Obligados tributarios



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del servicio de abastecimiento por la entidad suministradora AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 9.- Repercusión

1.- AGUAS DEL HUESNA MP, SLU., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 10.- Cuota Íntegra

La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m ³ Iva Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,1000
Año 2026	0,2000
Año 2027	0,2500
Año 2028	0,2800
Año 2029	0,2856
Año 2030	0,2913
Año 2031	0,2971
Año 2032	0,3031

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente



Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

Artículo 11.- Afectación

1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2025 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, AGUAS DEL HUESNA MP, SLU queda facultada para la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.



Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I
PROGRAMA DE ACTUACIONES

(Iva Excluido)

1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO	6.000.000,00 €
Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
1.2 Mejoras en depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00 €
2. SUBTOTAL SANEAMIENTO	9.000.000,00 €
2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €
2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	500.000,00 €
TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA	15.000.000,00 €



D. FERNANDO FERNANDEZ-FIGUEROA GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA,

A la vista de la diligencia de fecha de 19 de enero de 2022 del encargado del registro del Consorcio, CERTIFICA que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles, comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, ambos inclusive, desde su publicación en el tablón electrónico de edicto de este Consorcio, no se han presentado a través de este Registro General, alegaciones relativas a la consulta pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon Local de Mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Sevilla, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE

Fdo: José María Villalobos Ramos.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	uKDxGka7IsApGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:46:51
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:27:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uKDxGka7IsApGazh/vIAhw==		





ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON LOCAL DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Atendiendo al marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consistente en aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

Por todo ello, se somete a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en la Memoria anexa, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consistente en la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio, junto con la Memoria de la consulta previa y el borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna en el portal web del Consorcio de Aguas del Huesna, para que por plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica, el Vicepresidente del Consorcio, José María Villalobos Ramos.

Código Seguro De Verificación:	WojPi0ey8WJ0LuTLTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/12/2021 11:09:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WojPi0ey8WJ0LuTLTPDyZg==		





MEMORIA

CONSULTA PREVIA "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON LOCAL DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA"

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable, y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en dichas materias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía en su artículo 9, relativo a las competencias municipales, determina que los municipios andaluces tienen como competencias propias las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en abastecimiento de agua potable, como de evacuación y tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Los municipios que integran el Consorcio de Aguas del Huesna, tienen delegadas sus competencias en estas materias en dicho Consorcio que a su vez mediante la Disposición adicional primera de sus Estatutos reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y servicio técnico de los municipios que lo integran y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad el deber de mantener, renovar y mejorar las redes e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que gestiona

La Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 2/2020

establece en su Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96 la posibilidad del establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales que sufrague la construcción y mejoras de las redes de agua potable y de saneamiento, así como de los gastos financieros derivados de la financiación obtenida para dichas obras.

La obsolescencia de las infraestructuras hidráulicas en general y los nuevos requerimientos de calidad, tanto de agua potable como de aguas residuales, hacen imprescindible en las entidades gestoras de estos servicios mantener un nivel de inversiones en infraestructuras que excede habitualmente la capacidad de recaudación por la vía de las tarifas ordinarias. De hecho cada vez cobra más fuerza la separación entre tarifas, que deben cubrir los gastos ordinarios de los servicios, y cánones que van destinados con un carácter finalista a la ampliación y

Código Seguro De Verificación:	08bBCft+yjc4Z1loYgfP4Q=	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	23/12/2021 09:34:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/08bBCft+yjc4Z1loYgfP4Q=		





mejora de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza (redes, instalaciones, equipos de gestión, comunicaciones, nuevas tecnologías etc.)

Mediante la Ordenanza de aprobación del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia del Consorcio de Aguas del Huesna 2022 (en adelante canon local de mejora RDL 2/2020), se regulan tal y como establece la Ley de Aguas para Andalucía, en su nueva redacción, las condiciones de este canon. Se pretende, por lo tanto, aprobar el establecimiento del canon (art. 91), definir las condiciones de afectación del mismo (art. 92), establecer los obligados tributarios (art. 93), definir el cálculo de la cuota íntegra (art. 94), fijar el periodo impositivo y el devengo (art. 95) y definir la forma de gestión del canon (art. 96).

En consecuencia con todo lo anterior, resulta imprescindible para la correcta prestación de los servicios habilitar las fuentes de financiación necesarias para dotar a los municipios consorciados de unas instalaciones cada vez más eficientes para los servicios del ciclo integral del agua y ello puede conseguirse con el establecimiento de los cánones que presten solvencia a la obtención de dicha financiación y con los que puede atenderse el retorno de la misma.

La iniciativa de la aprobación de la Ordenanza del canon local de mejora RDL 2/2020 contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos, no existiendo alternativa regulatoria alguna al amparo de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de aprobar de la Ordenanza Fiscal del canon local de mejora se justifica en la habilitación de las fuentes de financiación imprescindibles para mantener, renovar y mejorar las redes e infraestructuras hidráulicas los municipios consorciados, para la prestación más eficiente de los servicios públicos que integran el ciclo integral del agua.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La iniciativa de la aprobación de la Ordenanza Fiscal del canon local de mejora contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos que se pretende cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que al amparo de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía requiere la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica, el Asesor Jurídico del Consorcio, José Luis Daza Sierra.

Código Seguro De Verificación:	08bBCft+yjc4Z1loYgFP4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	23/12/2021 09:34:55	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/08bBCft+yjc4Z1loYgFP4Q==			



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras



hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor; y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste el servicio de abastecimiento de agua por parte de AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

Artículo 3.- Hecho Imponible

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de 11 años (2022 a 31/12/2032) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los ingresos derivados del canon no resultaran suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon.

Artículo 5.- Obligados tributarios



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del servicio de abastecimiento por la entidad suministradora AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 9.- Repercusión

1.- AGUAS DEL HUESNA MP, SLU., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 10.- Cuota Íntegra

La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m ³ Iva Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,1000
Año 2026	0,2000
Año 2027	0,2500
Año 2028	0,2800
Año 2029	0,2856
Año 2030	0,2913
Año 2031	0,2971
Año 2032	0,3031

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente



Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

Artículo 11.- Afectación

1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2025 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, AGUAS DEL HUESNA MP, SLU queda facultada para la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.



Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I
PROGRAMA DE ACTUACIONES

(Iva Excluido)

1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO	6.000.000,00 €
Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
1.2 Mejoras en depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00 €

2. SUBTOTAL SANEAMIENTO	9.000.000,00 €
2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €
2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	500.000,00 €

TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA	15.000.000,00 €
--	------------------------



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras



hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor; y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste el servicio de abastecimiento de agua por parte de AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

Artículo 3.- Hecho Imponible

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de 11 años (2022 a 31/12/2032) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los ingresos derivados del canon no resultaran suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon.

Artículo 5.- Obligados tributarios



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del servicio de abastecimiento por la entidad suministradora AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad AGUAS DEL HUESNA MP, SLU. conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 9.- Repercusión

1.- AGUAS DEL HUESNA MP, SLU., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 10.- Cuota Íntegra

La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m ³ Iva Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,1000
Año 2026	0,2000
Año 2027	0,2500
Año 2028	0,2800
Año 2029	0,2856
Año 2030	0,2913
Año 2031	0,2971
Año 2032	0,3031

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente



Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

Artículo 11.- Afectación

1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2025 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, AGUAS DEL HUESNA MP, SLU queda facultada para la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.



Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I
PROGRAMA DE ACTUACIONES

(Iva Excluido)

1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO	6.000.000,00 €
Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
1.2 Mejoras en depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00 €
2. SUBTOTAL SANEAMIENTO	9.000.000,00 €
2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €
2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	500.000,00 €
TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA	15.000.000,00 €



D. FERNANDO FERNANDEZ-FIGUEROA GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA,

A la vista de la diligencia de fecha de 19 de enero de 2.022 del encargado del registro del Consorcio, CERTIFICA que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles, comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, ambos inclusive, desde su publicación en el tablón electrónico de edicto de este Consorcio, no se han presentado a través de este Registro General, alegaciones relativas a la consulta pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon Local de Mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Sevilla, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE

Fdo: José María Villalobos Ramos.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	uKDxGka7IsApGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:46:51
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:27:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uKDxGka7IsApGazh/vIAhw==		



INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE UN CANON LOCAL DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INVERSIÓN DE AGUAS DEL HUESNA, S.L.U.

I) NECESIDAD Y FINALIDAD DEL CANON DE MEJORA DE INGRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA, QUE SE PROPONE

La obsolescencia de las infraestructuras hidráulicas en general y los nuevos requerimientos de calidad, tanto de agua potable como de aguas residuales, hacen imprescindible en las entidades gestoras de estos servicios mantener un nivel de inversiones en infraestructuras que excede habitualmente la capacidad de recaudación por la vía de las tarifas ordinarias. De hecho cada vez cobra más fuerza la separación entre tarifas, que deben cubrir los gastos ordinarios de los servicios, y cánones que van destinados con un carácter finalista a la ampliación y mejora de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza (redes, instalaciones, equipos de gestión, comunicaciones, nuevas tecnologías etc.)

El entorno económico que se plantea para el año 2022 y posiblemente para los siguientes está caracterizado por una alta incertidumbre motivada, no solo por la pandemia, sino también por los inestables escenarios del comercio global. Esta situación se ha traducido ya en un incremento de los precios de las energías, de las materias primas, los transportes y del resto de los inputs de nuestro sector que es muy significativo. Más allá del indicador IPC que se ha cerrado en tasas no vistas en los últimos decenios (casi un 7% para el ejercicio 2021), hay otros indicadores que exponen aún mejor la situación que se está viviendo: el índice de precios industriales (IPRI), que mide con mayor fiabilidad la evolución de precios en la industria que el IPC se ha situado en términos anuales para 2021 **por encima de 33%** lo cual muestra claramente el esfuerzo de costes que se va soportar, al menos para el año 2022 y con bastante probabilidad para los próximos años en todos los sectores industriales y sin dudas también en el nuestro, donde el coste de la energía, de los suministros y de los materiales para el mantenimiento de las redes han experimentado ya incrementos muy significativos.

En este contexto de costes crecientes de manera exponencial, no puede perderse de vista que una de las tareas importantes que el Consorcio y Aguas del Huesna tienen es el mantenimiento y reposición, en su caso, de las infraestructuras de que dispone para la correcta prestación de los servicios. Este epígrafe, que además permite una más eficiente prestación de los servicios (reducción de pérdidas en las redes, eliminación de vertidos no controlados, prevención de inundaciones etc.), necesita en el contexto ya señalado una financiación propia, al margen de la recaudación de las tarifas ordinarias del servicio, que deben cubrir los costes operativos ordinarios.

En consecuencia con todo lo anterior, resulta imprescindible para la correcta prestación de los servicios habilitar las fuentes de financiación necesarias para dotar a los municipios consorciados de unas instalaciones cada vez más eficientes para los servicios del ciclo integral del agua y ello puede conseguirse con el establecimiento de los cánones que presten solvencia a la obtención de dicha financiación y con los que puede atenderse el retorno de la misma. En concreto, el canon que se propone dará cobertura a una financiación de 15 millones de euros que serán destinados a la mejora, ampliación y ampliaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento, por importe de 9,5 MME, mejoras en depósitos y sistemas de captación por 4 MME, mejoras en instalaciones electromecánicas en el saneamiento por 0,5 MME y se reserva 1 MME para la redacción de los proyectos correspondientes.

II) ASPECTOS FORMALES DE LA IMPLANTACIÓN DEL CANON

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable, y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en dichas materias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Código Seguro De Verificación:	gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	17/01/2022 14:09:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==		



Por otro lado, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía en su artículo 9, relativo a las competencias municipales, determina que los municipios andaluces tienen como competencias propias las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en abastecimiento de agua potable, como de evacuación y tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Los municipios que integran el Consorcio de Aguas del Huesna, tienen delegadas sus competencias en estas materias en dicho Consorcio que a su vez mediante la Disposición adicional primera de sus Estatutos reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y servicio técnico de los municipios que lo integran y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguas del Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad el deber de mantener, renovar y mejorar las redes e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que gestiona

La Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas para Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 2/2020 establece en su Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96 la posibilidad del establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales que sufrague la construcción y mejoras de las redes de agua potable y de saneamiento, así como de los gastos financieros derivados de la financiación obtenida para dichas obras.

Mediante la Ordenanza de aprobación del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia del Consorcio de Aguas del Huesna 2022 (en adelante canon local de mejora RDL 2/2020), se regulan tal y como establece la Ley de Aguas para Andalucía, en su nueva redacción, las condiciones de este canon. Se pretende, por lo tanto, aprobar el establecimiento del canon (art. 91), definir las condiciones de afectación del mismo (art. 92), establecer los obligados tributarios (art. 93), definir el cálculo de la cuota íntegra (art. 94), fijar el periodo impositivo y el devengo (art. 95) y definir la forma de gestión del canon (art. 96).

III) ESTUDIO ECONÓMICO DEL CANON DE MEJORA

Los principios sobre los que se ha de estructurar la financiación del canon que se pretende aprobar son los que siguen:

1º) Autosuficiencia del canon para atender la operación financiera (tanto la amortización del capital como de sus costes financieros), de forma que en ningún caso el servicio de la deuda afecte a la recaudación ordinaria de las tarifas. Para ello, de acuerdo con la normativa, se prevé en la Ordenanza propuesta que en caso de que por circunstancias no previstas los importes recaudados no alcanzaran a cubrir la deuda y sus costes financieros, la Junta General del Consorcio podrá ampliar bien la duración del canon, bien sus importes para equilibrar tales desajustes. Esto, en la práctica supone que la financiación del canon solo tendrá como garantía el propio canon, sin que puedan afectarse otros recursos a la misma.

2º) La duración estimada del canon es de 11 años, si bien los cálculos se han realizado de una manera muy conservadora y es muy probable que la duración no supere los 10 años. No obstante, sin perjuicio de las hipótesis que con las que se trabaje, la propia Ley de Aguas y el texto de la Ordenanza que se propone, establece con claridad que el canon dejará de repercutirse a los abonados una vez esté totalmente amortizada la deuda y sus costes financieros y asociados, con lo que la duración, en la práctica fluctuará en función de la recaudación real que se vaya obteniendo.

3º) Implantación progresiva a lo largo de los 11 años de vida propuesto, considerando que las necesidades de financiación se fijan en 15 MMC, se ha procurado que la repercusión a los abonados a lo largo del tiempo sea la menor posible. Por ello, los primeros 3 años (2022 a 2024) en la práctica la recaudación estimada del canon aportará

Código Seguro De Verificación:	gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	17/01/2022 14:09:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==		



fondos para el pago de intereses y muy poca amortización de capital y se irá incrementado gradualmente hasta la total amortización de la operación.

4º) El cuadro de amortización ha de ser variable, ya que, puesto que el único recurso de que dispone el repago es el propio canon y este no puede cuantificarse exactamente al depender de los consumos de agua, esto supone que no puede haber un compromiso exacto de servicio de la deuda. De esta forma, el mecanismo de liquidación de la operación financiera que se concierte será de "barrido de cuenta"; esto es, la recaudación periódica del canon deberá satisfacer en primer lugar los costes financieros y el resto, hasta el total del saldo recaudado será aplicado a la amortización del principal. Este es el mismo procedimiento que está establecido en la operación financiera que tenemos vigente del canon de mejora que se aprobó en 2012 y que desde entonces viene funcionando con normalidad.

5º) Las premisas sobre las que han calculado la evolución de las diferentes magnitudes son ciertamente muy conservadoras al objeto de que subsista la garantía de, al menos, terminar la amortización en 2032. Así, se han considerado los mismos consumos en metros cúbicos que el último año cerrado (2020), que ascendieron a algo más de 12 millones de m3, considerando además que no crecerán en los próximos 11 años de vigencia del canon. Tampoco se han considerado incorporaciones de municipios, que incrementarían la recaudación del canon, aunque se está trabajando en algunas incorporaciones al Consorcio. Por otro lado se ha considerado un impagado definitivo de un 3%, cuando jamás se ha superado en la historia de Aguas del Huesna un impagado definitivo superior al 1,8%

Con todas estas premisas se ha hecho una prognosis de la evolución de los ingresos del futuro canon que es la que sigue:

VIGENCIA	FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CANON DE MEJORA LOCAL (Importes sin IVA)			
	Facturación en m3	Importe facturado del canon de mejora local	Precio medio por m3 real	Importe recaudado del canon de mejora local
2022	12.036.188	361.085,64	0,0300	350.253,07
2023	12.036.188	361.085,64	0,0300	350.253,07
2024	12.036.188	601.809,40	0,0500	583.755,12
2025	12.036.188	1.203.618,80	0,1000	1.167.510,24
2026	12.036.188	2.407.237,60	0,2000	2.335.020,47
2027	12.036.188	3.009.047,00	0,2500	2.918.775,59
2028	12.036.188	3.370.132,64	0,2800	3.269.028,66
2029	12.036.188	3.437.535,29	0,2856	3.334.409,23
2030	12.036.188	3.506.286,00	0,2913	3.401.097,42
2031	12.036.188	3.576.411,72	0,2971	3.469.119,37
2032	12.036.188	3.647.939,95	0,3031	3.538.501,75
TOTAL	132.398.068	25.482.190		24.717.724

La tabla anterior refleja finalmente los importes recaudados (no facturados) por el canon propuesto y que en los 11 años de vigencia arrojan un importe global de 24,7 millones de euros. Si comparamos esta cifra con la financiación que se pretende obtener de este canon y que asciende a 15 MM €, podrá comprobarse como esta recaudación soportaría la operación de préstamo incluso a tasas superiores al 4% de coste financiero.

Como, evidentemente, los tipos que esperamos que nos oferten las entidades financieras estarán claramente más bajos que esa tasa máxima soportable del 4%, esto redundará en

Código Seguro De Verificación:	gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	17/01/2022 14:09:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==		



que la duración del canon, con muy alta probabilidad será sensiblemente inferior a los 11 años inicialmente previstos.

Emilio Pachón Márquez
Gerente

Código Seguro De Verificación:	gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	17/01/2022 14:09:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gG43asSN0uSQWX2sYBwNFQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
31/01/2022 08:27
SALIDA NÚMERO: 2594

CONSORCIO DEL HUESNA
REGISTRO DE ENTRADA
31/01/2022 08:28
ENTRADA NÚMERO: 29

SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO AGUAS DEL HUESNA.

Asunto: Ordenanza fiscal reguladora del Canon local de Mejora del Consorcio de Aguas del Huesna.

En relación al asunto de la Ordenanza fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio del Aguas del Huesna para el que se ha solicitado informe de Intervención se indica lo siguiente:

Analizada la documentación aportada se indica que no resulta preceptivo emitir informe previo de fiscalización en la modalidad de Función interventora por no ajustarse a las fases y supuestos previstos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ni estar recogido expresamente en el ordenamiento jurídico como actuación de control atribuida al órgano interventor el informe previo de la misma en la modalidad de control permanente, según dispone el artículo 29 del RD 424/2017 antes citado.

No obstante lo anterior se indica:

- Debe acreditarse en el expediente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación a la repercusión y efectos sobre los gastos e ingresos futuros respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Se aporta Informe del Gerente de la Sociedad sobre la aprobación de un canon local de mejora en el que se incluye el estudio económico del canon de mejora
- Debe aportarse informe de Secretaría General.

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	vP1RzDAFcWCu+GmZmXg5mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	28/01/2022 15:56:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vP1RzDAFcWCu+GmZmXg5mQ==		





**INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**

Nº de Informe: -003-

Procedencia VICEPRESIDENCIA

Asunto: APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON LOCAL DE MEJORA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Con fecha 18 de enero de 2021, mediante comunicación nº 5787 del Sr. Vicepresidente, se solicita informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de aprobación provisional, si procede de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna
- Informe sobre la aprobación del un canon local de mejora d ellas infraestructuras hidráulicas para la financiación de las necesidades de inversión de Aguas del Huesna S.L.U. del Gerente de Aguas del Huesna de fecha 17/01/2022,
- Anuncio de consulta-pública de la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora del Consorcio de Aguas del Huesna

CONSIDERACIONES GENERALES.

PRIMERO. Legislación aplicable. Entre otras se considera la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (LAA)
- Decreto 120/1991 de 11 de junio Reglamento de suministro domiciliario de agua.
- Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (TRLA)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (arts. 15 al 19)

Código Seguro De Verificación:	WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:17
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==		





- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

SEGUNDO. Naturaleza jurídica. El canon de mejora es un "tributo" aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

Con ello se pretende dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido tanto por la Directiva Marco de Aguas (DMA) como en el TRLA.

La innovación que supuso la regulación contenida en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, trajo consigo la conflictividad superada (Dictamen 760/2010 del Consejo Consultivo de Andalucía y STC 152/2016, de 22 de septiembre) en la consideración de dos modalidades:

- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma (recurso autonómico exaccionado por las entidades locales).
- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales.

Siendo este último objeto de regulación de la presente propuesta de ordenanza, podemos señalar que el canon de mejora local es un recurso de naturaleza pública y exacción no obligatoria, de carácter transitorio y finalista que, independiente de la tarifa de prestación del servicios (pero integrado en el "precio" del agua) se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructuras.

La regulación jurídica de la figura se recoge en la Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Así el art. 91.1 de la LAA recoge expresamente que:

"Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán establecer y exigir con carácter temporal la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la Sección 1.ª de este Capítulo, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales".

Código Seguro De Verificación:	WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:17
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==		





El tenor literal del artículo es reciente, por cuanto el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha modificado la redacción original y las características del mismo, pasando de ser de "solicitud local y establecimiento autonómico" a ser una figura plenamente local, en el que su establecimiento y características, dentro lo parámetros recogidos en la LAA, es fruto del ejercicio de la autonomía local.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

TERCERO. Objeto de la ordenanza. La propuesta de acuerdo recoge el establecimiento y regulación de Canon de mejora local de infraestructuras hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna.

El canon de mejora, y por ende los ingresos procedentes del mismo constituyen un ingreso finalista para Aguas del Huesna MP S.L.U. , como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedan afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el Anexo I a la Ordenanza.

CUARTO. Procedimiento. El art. 91.2 de la LAA regula el procedimiento de establecimiento del canon con el siguiente tenor:

"2. A estos efectos, las entidades locales que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda, deberán acordar la imposición del canon y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales reguladoras de éste en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, de su régimen de aplicación y de la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido"

Por su parte los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Art. 49 de la LBRL, el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la aprobación y/o modificación de las Ordenanzas y Reglamentos señalan que deberán observarse los siguientes trámites:

A. Con carácter previo, se realizará Consulta Pública previa, a través del portal web, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Anuncio-Memoria recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y se realizará por plazo no inferior a diez días.

Código Seguro De Verificación:	WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:17
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:12
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==		





Consta de la documentación remitida la realización de dicho trámite.

B. Elaboración de la propuesta de acuerdo de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon local de mejora e Informes Jurídico y de la Intervención del Consorcio (artículos 172 y ss ROF y 214 TRLRHL).

C. Aprobación inicial de la misma por la Junta General del Consorcio, órgano competente conforme recoge el artículo 11.1.e de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna (BOJA nº 117 de fecha 19 de junio de 2020)

D. Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web del Consorcio, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

E. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta General, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

F. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia. En similares términos el art. 131 de la Ley 39/2015, LPACAP, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación:	WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:17
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==		





SEXTO. Comunicación previa. Conforme artículo 91, apartado 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el artículo 14.6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, se deberá remitir a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, comunicación previa para la imposición del canon.

SÉPTIMO. La propuesta de ordenanza reúne los elementos necesarios para el establecimiento y regulación del tributo conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 92 a 96 de la LAA: Afectación, obligados tributarios, cuota íntegra, periodo impositivo y devengo y aplicación del canon.

No obstante, corresponde señalar que la determinación de la cuota íntegra (art. 10) no se fija de forma progresiva ni por tramos, estableciendo una cuota variable en cada anualidad en función del volumen de agua facturado.

Resultaría conveniente la introducción de un artículo específico que diera cobertura a supuestos de revisión del canon durante su periodo de vigencia, para dar respuesta a posibles eventualidades provocadas por modificaciones del programa de actuación en contenido y/o presupuesto.

Asimismo, y al haberse eliminado el control previo de la Administración autonómica tanto en la aprobación como en la gestión del mismo, sería conveniente la incorporación de elementos y/o compromisos de publicidad activa, que con independencia de los controles económicos - financieros posibiliten una mayor transparencia en la gestión del mismo.

CONCLUSIONES

Se concluye de conformidad con las consideraciones y observaciones realizadas. Asimismo se deberá incorporar el informe de fiscalización que emita Intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLHL.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE SECRETARIA.

CONFORME :

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:17
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WsbMbwcFYtn5ig8SM7oLDg==		





ASUNTO: Informe relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna.

Expte. 7/22

En relación al expediente de aprobación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna.", este Tesorería informa:

1.- ANTECEDENTES

La mejora y reposición, en su caso, de las redes e instalaciones hidráulicas precisan de un nivel permanente de inversión con objeto de posibilitar la sostenibilidad de los servicios, garantía y calidad en la prestación de los servicios públicos.

La Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, modificada por el Decreto-ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, prevé en su artículo 91 la posibilidad que las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, establezcan con carácter temporal la modalidad del canon de mejora.

En este sentido, el Consorcio de Aguas del Huesna, pretende acordar la imposición del canon y aprobar la oportuna ordenanza fiscal reguladora con fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94 de la precitada Ley, de su régimen de aplicación y de la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Su concreción normativa se contiene en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (Sección 3ª, Capítulo II del Título VIII, artículos 91 a 96), estableciendo el artículo 91.1: *"Las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán establecer y exhibir con carácter temporal la modalidad del canon de mejora regulado en esta Sección y en la Sección 1ª de este Capítulo, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales".*

En este mismo orden de ideas, la normativa referida anteriormente determina que el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

Código Seguro De Verificación:	dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	28/01/2022 18:53:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==		





3.- FINALIDAD CANON DE MEJORA

Con carácter general, los ingresos procedentes del canon de mejora local de infraestructuras hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna tienen carácter finalista para Aguas del Huesna S.L.U, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las inversiones descritas en el Anexo I del borrador de la Ordenanza.

Así, el artículo 94 de la precitada Ley determina que los ingresos obtenidos durante la vigencia de la misma, deberán ser suficientes para cubrir las obras a realizar y, en su caso, los costes financieros que generan las mismas.

4.- INVERSIONES EJECUTADAS Y PREVISTAS

Las necesidades de inversión precisas para la adecuada mejora y reposición de las infraestructuras generales y locales de los servicios de abastecimiento y saneamiento se encuentran detalladas en el referido Anexo I (Programa de Actuaciones) de la Ordenanza Fiscal, distinguiéndose entre inversiones de abastecimiento y de saneamiento por un importe total de 15.000.000,00 €, distribuyéndose de la siguiente forma:

ABASTECIMIENTO

Renovación, mejora y ampliación de redes de distribución de abastecimiento	1.500.000,00 €
Mejoras de depósitos y sistemas de captación	4.000.000,00 €
Redacción de proyectos de abastecimiento	500.000,00€
SUBTOTAL	6.000.000,00 €

SANEAMIENTO

Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	8.000.000,00 €
Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	500.000,00 €
Redacción de proyectos de saneamiento	500.000,00 €
SUBTOTAL	9.000.000,00 €
TOTAL	15.000.000,00€

Para la ejecución de las referidas actuaciones no se prevé en el expediente de aprobación de la Ordenanza el ritmo de inversión, ni concreción del detalle de las actuaciones ejecutadas, en ejecución o cualquier otra información de interés, con objeto de proporcionar la mayor transparencia al mismo.

5.- INFORMES TÉCNICOS-ECONÓMICOS

Figura en el expediente un pequeño estudio económico correspondiente a los principios sobre los que se ha de estructurar la financiación del canon que se pretende aprobar, esquematizándose en los siguientes:

- Autosuficiencia del canon para atender la operación financiera

Código Seguro De Verificación:	dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	28/01/2022 18:53:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==		





- La duración estimada del canon es de 11 años, siendo probable que no supere los 10, de acuerdo con las previsiones conservadoras estimadas.
- Repercusión progresiva a los abonados de la recaudación del canon
- El cuadro de amortización es variable

En el informe del Consorcio de fecha 17 de enero de 2022 se incluya un cuadro con la evolución de los ingresos del futuro canon con una vigencia desde el 2022 a 2032, con un importe total de 24.717.724 €.

6.- ESTRUCTURA DEL CANON DE MEJORA

El borrador de la Ordenanza contiene 13 artículos, una disposición adicional y una disposición final, contemplándose los elementos necesarios para la determinación del establecimiento y regulación del tributo, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Hecho Imponible
- Artículo 4.- Plazo de vigencia
- Artículo 5.- Obligados tributarios
- Artículo 6.- Período impositivo y devengo
- Artículo 7.- Base Imponible
- Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible
- Artículo 9.- Repercusión
- Artículo 10.- Cuota íntegra
- Artículo 11.- Afectación
- Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones
- Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

El precitado artículo 94 de la Ley de Aguas regula la cuota íntegra determinando que ésta podrá consistir en una cantidad fija por usuario y/o una cantidad variable, que deberá establecerse de forma progresiva y por tramos, en función de los metros cúbicos de agua facturados. En todo caso, impone como limitación que el importe total no deberá superar el importe de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua. En el caso que nos ocupa, se establece una cuota variable en cada anualidad en función del volumen de agua facturado.

Por otra parte, con la nueva legislación se suprime la obligación de las entidades locales de presentar documentación justificativa y de seguimiento a la Administración de la Junta de Andalucía, dejándose este control en manos de los propios órganos interventores de las entidades locales.

7.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Se estará a lo dispuesto al punto cuarto del el informe emitido por la Secretaría general de fecha 26 de enero de 2022.

Código Seguro De Verificación:	dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	28/01/2022 18:53:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==		





Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el **artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se llevó a cabo, por un periodo de 10 días hábiles, una consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones que potencialmente pudieran estar afectados por esta Ordenanza.

Por consiguiente, se informa favorablemente el borrador de **Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna**, con las observaciones realizadas..

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TESORERO,
Fdo. José Manuel Farfán Pérez

Código Seguro De Verificación:	dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	28/01/2022 18:53:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dgLNc5wtogeMjksFFjNKOQ==		

